

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00366.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase indicar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la entidad demandante la dirección electrónica donde el extremo demandado recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
2. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad con lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.
3. En el acápite de procedimiento de la demanda, sírvase aclarar qué procedimiento pretende el extremo activo que se le imprima a la presente acción ejecutiva.

Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **018**, hoy **13 de Agosto de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25049922bdbf9da3cb93c0d03b167748bd5db5cf08885520458d9788ddb5ed2c

Documento generado en 12/08/2020 04:52:10 p.m.